



VISTOS:

El Proveído N°000564-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 06 de febrero de 2026, Informe N° 000082-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD., de fecha 06 de Febrero de 2026, Proveído N°000537-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 05 de febrero de 2026, Informe N° 000077-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD., de fecha 05 de Febrero de 2026, Proveído 006166-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA, de fecha 26 de Diciembre de 2025, Informe N° 000630-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD., de fecha 26 de Diciembre de 2025; Informe N° 000020-2025-G.R.AMAZONAS/R-L., de fecha 24 de Diciembre de 2025, Proveído N° 006947-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD., de fecha 23 de Diciembre de 2025, Informe N° 000002-2025-G.R.AMAZONAS/R-L., de fecha 22 de Octubre de 2025, Proveído N° 005618-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD., de fecha 20 de Octubre de 2025, Proveído N° 004730-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA., de fecha 03 de Octubre de 2025, Proveído N° 006558-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-DE., de fecha 03 de Octubre de 2025, Solicitud, N°02-2025, de fecha 03 de Octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, a través de Solicitud, N°02-2025, de fecha 03 de Octubre de 2025, la recurrente **SONIA RAMIREZ MALCA**, identificada con DNI: N° 41303133, Con Domicilio real en la Calle Juan Buen Dia N°563, Urbanización Patasca – Chiclayo, departamento Lambayeque, mediante el cual solicita los beneficios que le corresponden por Ley, por lo cual recurre a su digno despacho, ordene a quien corresponda proyecte la resolución para la compensación de tiempo de servicio (CTS), en la entidad de salud Red de salud Bagua, anexando los documentos sustentatorios, Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N°426-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B, de fecha 31 de diciembre de 2014, Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N°169-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B, de fecha 08 de marzo de 2023, CARTA DE RENUNCIA N° 01-2022/SRM, de fecha 03 de enero de 2023 y Copia de DNI.

Que, con INFORME 000630-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD, de fecha 26 de diciembre de 2025, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, informa a la Oficina de Administración, que habiendo obtenido la información necesaria se realizó la liquidación por compensación de tiempo de servicio (CTS) por el área de Remuneraciones el mismo que asciende al monto total de S/22,850.67 (Veintidós mil ochocientos cincuenta con 67/100 soles), anexando hoja de cálculo respectiva; solicitando se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que otro lado, mediante Informe N° 000077-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD., de fecha 05 de Febrero de 2026, la jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, informa a la Oficina de Administración, que la ex servidora SONIA RAMIREZ MALCA, fue personal nombrado con fecha 31 de diciembre del 2014 en la Red Integrada de Salud Bagua como Obstetra en el C.S. MESONES MURO de la Microrred de Salud Imaza de la Red Integrada de Salud Bagua, por otro lado mediante Resolución DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N°169-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-B, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2023, aceptan su renuncia voluntaria con exoneración de plazo previsto en el artículo 185° del D.S.N°005-90-PCM, REGLAMENTO DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS;

Asimismo, con informe 00082-2026 –G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD, de fecha 06 de febrero de 2026, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, hace de conocimiento a la Oficina de Administración que la ex servidora se le habría otorgado licencias sin goce de haber cómo es de observarse de la Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N°021-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-DE, de fecha 12 de enero de 2022, con la que se concede licencia sin goce de haber con eficacia anticipada por el termino de 90 días, a partir del 01 de diciembre del 2021, al 28 de febrero de 2022;

N° EXPEDIENTE: 2025-0145298

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: K7QBQVE



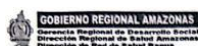
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

De otro lado, con Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N°157-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/REDS-DE, de fecha 03 de marzo de 2022, se le concede licencia sin goce de haber por el termino de 10 meses, a partir del 01 de marzo del 2022, al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- RESPECTO A LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, el Decreto Legislativo N° 1153 (vigente desde el 13 de Setiembre de 2013) reguló la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, para asegurar la aplicación de la nueva política; en ese sentido, la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, estableció que a partir de su entrada en vigencia al personal de la salud comprendido en dicha norma ya no le sería aplicable el Sistema Único de Remuneraciones desarrollado en el Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias, así como tampoco los beneficios de bienestar e incentivos establecidos en el mismo Decreto Legislativo N° 276 ni las disposiciones del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Ello debido a que el Decreto Legislativo N° 1153, creó un nuevo esquema de compensaciones y entregas económicas aplicables al personal de la salud bajo su ámbito.

Que, desde el 13 de Setiembre de 2013, el personal de la salud sujeto a la política remunerativa del Decreto Legislativo N° 1153, que hubiese cumplido los supuestos para percibir las entregas económicas por 25 y 30 años de servicios, fallecimiento y/o luto, no podía ser acreedor de la entrega económica correspondiente, pues, el Decreto Legislativo N° 1153, estableció que solo se abonará la misma a aquellos servidores que originen el derecho a esas entregas económicas luego de la entrega en vigencia del Decreto Supremo que establezca sus montos. Dichos montos fueron fijados a través del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA (vigente desde el 14 de julio de 2018).

Que en el presente caso del Informe N° 000630-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-RISB-ODA-UDGD., de fecha 26 de Diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Red Integrada de Salud Bagua, se tiene la liquidación por compensación de tiempo de servicio (CTS) practicada a favor de la ex servidora **SONIA RAMIREZ MALCA** por el área de Remuneraciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, liquidación que asciende al **monto total de S/22,850.67 (Veintidós mil ochocientos cincuenta con 67/100 soles)**, según el siguiente detalle:



LIQUIDACIÓN POR COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO (CTS).

PERIODO DL 1153									
PLAZA AIRSH	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION Y NIVEL	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO			N° MESES	SUMA DE LAS ULTIMAS 36 VP PAGADAS O DE LAS QUE HUBIERA PERCIBIDO
					A	M	D		% PROMEDIO DE LAS ULTIMAS VP PAGADAS (100% >= 36 meses (meses/36) < 36 meses)
000327	RAMIREZ MALCA SONIA	OBST. - N1	1/01/2015	3/01/2023	6	10	0	36	120,384.00
									3,344.00
									22,850.67

CALCULO DE D.LEG 1153 (DS N° 015-2018-SA y RM 834-2018/MINSA)				
AÑO	MESES	V.PRIG	PROMEDIO (36M)	
		DS N° 223- 2013 y 006- 2018-EP		
2018				
2019	12	3,344.00	40,128.00	
2020	12	3,344.00	40,128.00	
2021	12	3,344.00	40,128.00	
2022				
2023				
Total m	36		120,384.00	3,344.00

PROMEDIO			
120,384.00	/	36 M	= 3,344.00
6 AÑOS	3,344.00	X 6	= 20,064.00
10 MESES	3,344.00	/12 X 10	= 2,779.67
CTS DEL 01/01/2015 AL 03/01/2023			22,850.67
TOTAL DE CTS			
CTS =			S/ 22,850.67



Que, como es de observarse a la ex servidora **ROSA RAMIREZ MALCA** se le contabiliza su tiempo de servicio del 01/01/2015 fecha de su nombramiento al 03/01/2023 fecha de cese por renuncia; sin embargo, la mencionada ex servidora se le concedió licencia sin goce de haber en dos oportunidades esto es a partir del 01/12/2021 al 28/02/2022 y del 01/03/2022 al 31/12/2022, periodo que no se considera día efectivamente laborado; por lo que, es descontado del cálculo de beneficios sociales como CTS; Por lo tanto, el tiempo total para el cálculo de CTS es de seis (06) años, diez (10) meses y cero (00) días conforme a lo señalado en la liquidación practicada por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua:



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, al respecto, se empezara por indicar que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1153, Decreto que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, establece que" a partir de la vigencia del presente Decreto, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos";

Que, el art. 11° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, establece que "el cálculo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS), del personal de la salud , equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado al estado, por cada año de servicio efectivamente prestado en caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36), se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N°1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA", con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las normas establecidas en el Reglamento del D. LEG. N° 1153, relacionado al reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud.

Que, el numeral 5.6 de la precitada Resolución Ministerial, señala; que la Compensación por Tiempo de Servicios, es la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestados, que otorga de oficio o a petición de parte, al momento de la desvinculación del personal de la salud con la entidad en que presta servicios, teniendo en cuenta requisitos y condiciones, (...);

Que, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios de la ex servidora **SONIA RAMIREZ MALCA**, tomando como base el Informe Escalafonario emitido por Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, y la Resolución Directoral de nombramiento y de término de la carrera administrativa, el periodo de licencias sin goce de haber otorgados a favor de la ex servidora, que no se considera día efectivamente laborado, se obtiene el siguiente cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios, que determina el monto de **S/22,850.67 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 67/100 SOLES)**;

En consecuencia, estando a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°020-2025- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 21 de enero de 2025, y con el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 401 – Salud Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la ex servidora **SONIA RAMIREZ MALCA**, identificada con DNI: N° 41303133, el monto ascendente de **S/22,850.67 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 67/100 SOLES)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de **SEIS (06) AÑOS, DIEZ (10) MESES Y 0 DÍAS** de servicios prestados al Estado, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral y de acuerdo a la hoja de cálculo realizada por la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, según se detalla a continuación:



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia



LIQUIDACIÓN POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO (CTS).

PLAZA AIRSH	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESION Y NIVEL	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	PERIODO DL 1153			N° MESES	SUMA DE LAS ULTIMAS 36 VP PAGADAS	% PROMEDIO DE LAS ULTIMAS VP PAGADAS	CTS REGIMEN DL 1153 (b)
					A	M	D				
000327	RAMIREZ MALCA SONIA	OBST. - N1	1/01/2015	3/01/2023	6	10	0	36	120,384.00	3,344.00	22,850.67

CALCULO DE D.LEG 1153 (DS N° 015-2018-SA y RM 834-2018/MINSA)				
AÑO	MESES	V. PRIC	PROMEDIO (36M)	
		DS N° 223- 2013 y 906- 2018-EF		
2018				
2019	12	3,344.00	40,128.00	
2020	12	3,344.00	40,128.00	
2021	12	3,344.00	40,128.00	
2022				
2023				
Total m	36		120,384.00	3,344.00

PROMEDIO			
120,384.00 /	36 M	=	3,344.00
6 AÑOS	3,344.00 X 6	=	20,064.00
10 MESES	3,344.00 /12 X 10	=	2,786.67
CTS DEL 01/01/2015 AL 03/01/2023			
22,850.67			

TOTAL DE CTS	
CTS =	S/ 22,850.67



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que lo reconocido en el Artículo Primero de la presente Resolución, estará supeditado a la Disponibilidad Presupuestal existente en la Unidad Ejecutora 955 - 401 Salud Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Internos de la Red Integrada de Salud Bagua e interesada para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

ROBERTO CARLOS SANJINEZ CASTILLO
DIRECTOR
000955 - DIRECCIÓN EJECUTIVA RED BAGUA

RCSC.
CC.: cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
AREA DE INFORMATICA